

Expediente: 300/2021/00536

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (2 LOTES)TIPO DE CONTRATO: **SERVICIOS**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

Corresponde al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, entre otras competencias las atribuidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha de 4 de julio de 2019 la de planificar y ejecutar las infraestructuras urbanas en materia de movilidad en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y regular, promover, gestionar administrativamente e inspeccionar los aparcamientos de titularidad municipal ya sean de uso residencial, rotacional o mixto o disuasorio.

En este sentido, se ha puesto de manifiesto que para llevar a cabo las obras de mejora descritas, es necesario llevar a cabo los trabajos que la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud encomienda al promotor, entre ellos el de información de Planes de Seguridad y Salud aportados por las empresas adjudicatarias de los contratos de obras, y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en las obras, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece que “Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de Coordinador de Seguridad y Salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades”.

Se debe tener en cuenta, que el Coordinador de Seguridad y salud, debe tener formación complementaria en materia de prevención, según establece el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la Guía Técnica del Real Decreto 1627/1997, que consiste en un itinerario formativo con una duración de 200 horas con la finalidad de conocer la legislación, que afecta el ámbito de la Seguridad y Salud, conocer la técnicas de prevención de riesgos laborales, conocer sus obligaciones y las de los demás agentes del proceso de la construcción, etc.

Por todo ello, debido a la naturaleza de los trabajos, los cuales requieren una formación y titulación específica, se considera necesario contar con los servicios de empresas externas que cuenten con los especialistas cualificados para desempeñar esta labor, dado que estos servicios técnicos municipales carecen de las infraestructuras y personal necesario para poder acometer satisfactoriamente, en tiempo y forma y con



medios propios, la coordinación de Seguridad y Salud de la obra sin desatender el normal funcionamiento del servicio.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD

José Manuel Cendón Alberte

(Firma digital)